

PROCESO 2022 00180

Leonardo Jimenez <leonardo.jimenez@confianzaabogados.com.co>

Lun 10/07/2023 9:20 AM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL 2022 0180 fecha 10 julio 2022.pdf; edictos a domingo Astudillos.pdf;

Buenos dias

Adjunto memorial y anexos.

Cordialmente

LEONARDO JIMENEZ GALEANO

CONFIANZA ABOGADOS ASOCIADOS

JUEZ.

SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 50001311000220220018000
DEMANDANTE: GLORIA INES TRUJILLO
DEMANDADO: DOMINGO ASTUDILLO

LEONARDO JIMENEZ GALEANO, mayor y vecino de Villavicencio, abogado, identificado con la C.C No 79.642.681 de Bogotá y T.P. No 258552 del C. S de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 33 A No 40 – 50 Oficina 204 Edificio Office Center de Villavicencio, y correo electrónico leonardo.jimenez@confianzaabogados.com.co, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, y conforme a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 4 de julio de 2.023 me permito allegar:

- Copia del primer edicto emplazatorio realizado en la edicion de los dias 20-21 de agosto de 2.022 a traves del diario la Republica.
- Copia de la primera publicacion edicto realizada a tarves de la emisora la Doble L en su emision de fecja 21 de agosto de 2022 a las 8:30 am.
- Copia del segundo edicto emplazatorio realizado en la edicion de los dias 15-16 de abril de 2.023 a traves del diario la Republica.
- Copia de la segunda publicacion edicto realizada a tarves de la emisora la Doble L en su emision de fecja 23 de abril de 2023 a las 8:00 am.

Estamos a la espera su señoría, de que se cumpla el plazo estalecido en la ley de 4 meses para realizar la tercera y ultima publicacion ordenada por el despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente



LEONARDO JIMENEZ GALEANO
C.C. No 79.642.681 de Bogota
T.P. No 258.552 del C. S. de la Judicatura.

edictos

[illegible][illegible]

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META. EMPLAZA: Al señor EDILBERTO JIMENEZ CONTRERAS cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P en concordancia con el numeral 2 del artículo 587 ibidem y el numeral 2 del artículo 97 del C.C. Comparezca al proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO No. 500013110-001-2021-00055-00 iniciado por la señora YULIANE JIMENEZ

apoyados a recibir información del auto administrativo de la denuncia de fecha 11 de Enero de 2022, dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES radicado bajo el número 5000-31710-001-2021-00338-00 contra los HEREDEROS DETENIDOS/AS la señorita MAYRA YESTHIN CAMPOS CARDENAS identificada con C.C. 1.1001.641.264 y la mamá YESTHIN ALEJANDRA CAMPOS CARDENAS identificada con el I.1.097.183.607 representada por curador. Se advierte a los EMPLEAZADOS que si no compravienen, se desvirtúa un CURADOR AD LITEM con quien se surtiría la notificación y se convierte en inminente el proceso. Para los efectos previos en el Art. 703 y 704 del C.G.P., se hace entrega de la copia para su publicación en un periódico de circulación general, en el día y hora del día y en el día y hora del día, al Jefe de la Espectadora de la República, Hoy 16 Agosto 2022 usando los sines y la imagen de la matriosa (730 A.M.) Cordialmente, STELLA TRISTE BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA W.1057.001 VUE_2386-31

IDICTO, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVIEJA, EMPLEAZA
A. DOMINGO ASTOLFO PAMBA, cónyuge-reincidente, habilitación y domicilio te-
nidos para que declare del término de una año contados a partir de la fijación
del presente edicto, conforme al dispuesto en Art.97 del Código Civil, com-
petencia y extensión de la fecha de 06 de agosto de 2012, profirió dentro del pre-
sente expediente el siguiente decreto: "Se declara extinguido el vínculo matrimonial
de DECLARACION DE MUERTE PRESENTADO POR DESAPARECIDOS, promue-
va por la señora GLORIA NIS TRILLO RAMOS, quien por lo tanto manifiesta, con
adherencia de que se no comparece se le designó Laura Rodríguez Alderici como
procuradora el curso del presente expediente, en su parámetro para que la comuni-
que a este juzgado en la forma prescrita por el art.583 del C.G.P. de Ecuador,
los hechos de la demanda, y el señor DOMINGO ASTOLFO PAMBA, hasta su
completo perdonamiento y cese por parte de sus negocios en esta ciudad, Nueva
Guinea, donde reside, para ser oído en el presente expediente, en la forma pre-
senta la ciudad de San Agugón y nunca más volvió, sin que desde ese instante
se haya vuelto a tener noticias de su persona, no obstante, de haberse hecho
todas las diligencias y las averiguaciones posibles. De conformidad con lo
dispuesto en los arts. 97 y 98 del Código Civil, en virtud de lo manifestado por
el presente EDICTO en el registro Nacional de Personas Emplazadas por el térmi-
no de un año, se entregan copias para que haga la publicación en un periódico
de amplia circulación nacional (El Tiempo o La República o El Espectador), en
un idioma que sea entendido por las partes involucradas, en la forma dispo-
nida en el artículo 97 del Código Civil, para que comparezca a declarar ante
A. LUZ MILLI LEAL ROSA, Secretaria. Cn 29/138 - 79 / Paralelo 10, Edificio
Torre E, oficina 209. Como instrumental formándose el expediente judicial con opo-
sición Firmado Por: Luz Milli Leal Rosa, Secretario Juzgado de Circuito Familiar de
Villavieja.- Vase. Este documento fue generado con firma electrónica
certificada por el Poder Judicial del Ecuador, en la sede de Villavieja, Loja.
y el edicto multiplicativo 236412. Código de verificación: 1384678129.
#004c07b0252d2463a5f0c423a5c34515551efc1a Document generated in 17/08/2012 at 13:55:25 AM Descargue el acta original y valide este
documento en <http://www.poderjudicial.gob.ec/judicio/index.php/multiplicatividad>
029/004c07b0252d2463a5f0c423a5c34515551efc1a

[illegible][illegible]

EDICTO. FOMACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTRADO EDOCTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 4 de 1990, Ley 100 de 1993 (artículo 272) del Código Sustantivo del Trabajo: "HACE SABER: Que la doctora MARIA DEL TRÁNSITO CRUZ PARRA (O.E.P.), quien se identificó con la C.C.N. 23 0413 99 falleció en Ramiriquí-Bogotá, el día diez y seis (16) de junio del 2002 y que a méltimas sus prestaciones sociales se ha presentado, el señor ABIGAIL CORTES VELASCO, C.C.N. 42 11 63, en condición de Cónyuge de la causante. Quiérense hacer igual o mejor derecho que el reclamante citado, debe presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magistrado en Bogotá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, para que se proceda a la liquidación de las prestaciones sociales de la causante, con un interés de quince (15) días cada uno. Se expide: Hoy a las veintinueve (27) días del mes de julio del mil novecientos (2002). NELSY YERREZA TOLDOVA, Profesional Especializada. (E) Líder de Prestaciones Sociales. EYD, V2399-1-1

[illegible]

netaria

EDICTO. EL NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CÍRCULO DE GIRAROT, CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial en Liquidación de Herencia Intestada de la señora ANA BEATRIZ BARRERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.594.999 fallecido el día veintiseis (26) de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1.998) en la ciudad de Girarot, siendo el municipio de Girarot Departamento de Cundinamarca el último lugar de su domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional

cuyo último domicilio fue la ciudad de BOGOTÁ D.C., para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios, haga valer sus derechos ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36. El trámite sucesoral en cuestión, fue admitido mediante Acta número sesenta y seis, de fecha de la decisión (17) de Agosto del año dos mil veintidos (2022). Se le fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022) a los señores: A M. NATALIA PERRY T. MOTARA 70 DE BOGOTÁ D.C. Constanza de los difuntos: Vey veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidos (2022) a las 5:00 pm. Carolina M. T-1240-22 (hoy firma) 008_VEF 197-1-1

9 INDO-3 PERIPIKUA DE COLOMBIA NOTARIO SEGUNDA DE BAGUIE, CALLES
9 IND-3-30 P-PTO VENEZUELA S/S. SUSCRITO NOTARIO SEGUNDA DEL CIRCULO DE
BAGUIE EMPLEZA A todos las personas que se consideren con derecho a enterarse
de los datos de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto
en el periódico en el ítem referente al liquidación de herencia del causante
RAMIRO MUÑOZ LEAL identificado en vista con cédula de ciudadanía número
5.899.791, quien falleció en baguie y decunato (17) Mayo del año dos mil
dos mil y cuatro (2.005), según el último domicilio y estado principal de sus relaciones
la ciudad de Baguié. Aceptado al interdicción e incauto mediante acta
número 82 de fecha 25 de mayo de 2.022, se ordena la publicación de este edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional y una vez reducidos todos los
datos personales de los interesados a su mínima expresión, para ser publicado
modificado por el Decreto 1726 de 1989 Artículo IX, además de su fijación en
lugar visible de la Notaría pública del Municipio de Diego de Almagro, en la
ciudad de Venecia (09-01-01) por el término de diez (10) días. El presente edicto
se fija por Venecia (09-01-01) desde julio del mes inmediato (12/07-01) hasta el
financiero (09-01-01) de fin de Noche, CESAR AUGUSTO ALVARADO CASTAÑEDA Notario
Municipal de Baguie (HAF-FRM). EY-VE-2385-1-01

EDICTO EMPLAZATORIO. LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE CARÁGENA, EMPLAZA A todos las personas que se consideren con derecho a presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el presente Notario, el escrito de interposición de recurso de casación, en el caso de CASARUA ALVARO ALVARO, fallecido el día 12 de febrero de 2019, en la ciudad de Cartagena, lugar de su último domicilio, donde en vida fue propietario de la c/c 5661.71, conforme al Decreto 902 de 1988. Aceptados en trámite respectivo en esta Notaría mediante Auto No. 225 de fecha (09) de Agosto de 2022, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiofrecuencia local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy (10) de Agosto de 2022. - MARIO ANDRÉS ECHIVERRIE ESQUIVEL, NOTARIO 7º DE CARÁGENA (MAY FIRM) 005 VEF 347-31-1

EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DOLORES TOLUCA. EMPLEA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite Notarial de Liquidación de los Cuentas de los causantes **MARIA ELISA MANRIQUE DE LA ROSA** y **JOSE MANUEL MANRIQUE DE LA ROSA** quienes fallecieron el día 19 de mayo de 2018, con cédulas de ciudadanía números **26.664.053** y **5.381.159** expedida en Ajijagua Toluca, fallecidos el 30 de junio de 2018, en Sancho: Cundamunay y el 4 de mayo de 2021 en la Ciudad de Sancho: Cundamunay respectivamente. Dependiendo Último domicilio y asiento principal de sus negocios en Sancho: Cundamunay. Se emplaza a las personas interesadas para que comparezcan mediante Acta Número 06 de fecha Notarial (27) de julio del Mes de Noviembre (2022). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de Ampla Circulación nacional y en la Radiofrecuencia local por una vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 961 del Código de Procedimiento Civil de 1989 (Decreto 1729 Art. 961) y en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil de 1989 (Decreto 1729 Art. 10) para que comparezcan dentro del término de diez (10) días siguientes al día de la publicación del presente Edicto por término de diez (10) días. El presente Edicto se hizo Notarial (28) Julio del Mes de Noviembre (2022). Señalo los días 5 de mayo (7:30 AM). Cundamunay. **UNISTO GAYOS MANRIQUE** Notario Unico del Circuito de Dolores Toluca.

EDICTO EMPALAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ACACIAS (META), EMPLAZA. A todas las personas que se considere con derecho a litigar en el trámite de liquidación de herencia intestada de causante NCC [REDACTED] EN CORTES (RLE.PDI), quien se identificaba en vida con cédula de ciudad No. [REDACTED] Número 7 541 558 de Armenia, fallecido el día 16 de abril del 2022 en la ciudad de Bogotá, inscrito en el registro civil de defunción No. 107456865 de fecha 21 de abril del 2022 de la Notaría Tercera y uno de los herederos legítimos (Cónyuge Arreola) en el Municipio de Bucaramanga (Municipios) de Bogotá

EDICTO EMPLEAZITARIO. EL SUSCRITO NOTARIO (Nº 112) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A todos las personas que se consideren con derecho a ejercer el derecho de LEGACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LA HERENCIA del causante MARINO CAMPAZANO ELIZABETH, fallecido el 11 de mayo de 1992, a comparecer a la audiencia pública en el Círculo del Cauca, Salento de la zona (110) de Traveso del mismo municipio (12252) de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de autos domiciliares y esencias principales de sus negocios. Fan ampliado el término oportuno en esta forma, mediante Acta número 362 de la fecha anterior, en la cual se acordó que el presente edicto se publicara en la publicación de este edicto en un periódico de carácter nacional y se difundiera una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º numeral 2do del decreto 1992 de 1989, ordenándose además su lectura en lugar visible en la sede de los autos y al menos de tres (3) días. El presente Edicto se leyó hoy en la sede de los autos a las 10:00 a.m. y se publicó en el periódico "El Tiempo" de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 11 de mayo de 1992, a las 8:00 a.m. YEMMY PATRICK CASTAÑEDA CASTAÑEDA NOTARIA 20027 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DESPUES DE EDICION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ SE DESPACHA LA PRESENTE EDICION EN LA CASA 1.500 PARRAL DE LA AVENIDA 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NOVENTOS Y CINCO (1995) V.º. 4009-2.1

IDICTO EMPALAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO DONO (1) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, EMPLAZA A todos los presentes que se concuerden con derecho a interponer en el TRIBUNAL CIVIL METROPOLITANO de la CIUDAD DE BOGOTÁ, la demanda por nulidad y rescisión de INTERVENCIÓN de la causante MARLENE ROSARIO GÓMEZ OLIVERA, en la forma que sigue:

En esta se identifica con la entidad de carácter nacional número 41.440.175 expedida en Bogotá D.C., alcaldía del distrito de BUEYANOS (B) de junio de dos mil veintidós (2022) y en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lugar del último domicilio y asiento principal de sus negocios. Por aceptado al interponer presente en esta Notaría, mediante Acta número 81 de fecha once (11) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se solicita la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisoras locales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 numeral 2º del Decreto 9631 de 1989, ordenándose al efecto la mayor divulgación de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia.

El presente Edicto es publicado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2722 de 2022, siendo los días 131 días de las expensas del año Dos mil Veintidós (2022) siendo los días 131 días de las expensas del año Dos mil Veintidós (2022).

GARCÍA HERRERA CASTAÑEDA, NOTARIO DONO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

C.D. JESÚS A. VÁSQUEZ

C.D. JOSEF A. VÁSQUEZ

IDIOCTA EMPLEAZA. El socio Nicanor Prímoris del Sindicato Nacional de Empleados, JAVIER OCAÑO CAMPA, por su presencia en el CEA EMPLEAZA, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente en el caso de circulación nacional y una radiodifusión de una emisora local, en el trámite estatal de liquidación sucesoria de la causante, señora RITA LECHE MARIN, nacida el 15/05/1935, fallecida el 27/11/2011 en Quito / Quidand, según consta en la ciudad de Amara / Quidand su último domicilio, para que comparezca a negociar, que se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.573.824 expedida en Calcuta / Quidand, debidamente registrada la Defunción en la Notaría Quidand del Círculo de Amara / Quidand, bajo el indicativo sucesorio N°9156566, expedido el trámite en esta notaría, según acta número CENOTARIO N° 005 del 20/01/2012, para que comparezca a negociar, que se identifica con un período de circulación nacional y una radiodifusión local y se fija en lugar PÚBLICO de la Notaría a más, por el mismo término de diez (10) días. CONSTANCIA DE FICACIÓN. El socio Nicanor desea constancia que se presente expedido fue fijado a los OÑE (11) días del mes de AGOSTO del año Dos mil Diez y Ocho (2012) en la ciudad de Amara, JAVIER OCAÑO CAMPA, Presidente del Círculo. 099. 111-21-21

EDICTO N° ESU 0026. LA SUSCRITA NOTARÍA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCO DE MANIZALES. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren perjudicadas por el otorgamiento de la liquidación de herencia del fallecido **FRANKY DÍAZ DE BOTERUELA** (Cédula de ciudadanía N° 24.584.241), **FRANKY DÍAZ DE BOTERUELA** (Cédula de ciudadanía N° 24.584.241), **Fallecido** el 17/05/2019, en la ciudad de MANIZALES CALDIA, y su último domicilio **MANIZALES CALDIA** dentro principal de sus negocios. Quiénes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, debiendo comparecer hasta día 17/03 días después de publicada el presente edicto. Este trámite se encuentra en trámite en la ciudad de MANIZALES CALDIA, el 18/05/2019, por el **ABG. JOSE RENALDO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.931.940 y la tarjeta profesional N° 356200 del C.S. de la J., apoderado del señor: **ALFONSO NELSON BOTERO DÍAZ** identificado con Cédula de ciudadanía N° 10.218.480, y **GERMAN JAIME BOTERO DÍAZ**, con Cédula de ciudadanía N° 10.218.480.

Cristian A. Oñate

ELABORADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

FIRMA REGISTRADA

El Notario Tercero del Círculo de Villavicencio

Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autógrafa registrada ante mí por:

LENGUA LUIS FERNANDO

Identificado con: C.C. 79131387

Villavicencio 2023-08-03 09:21:08

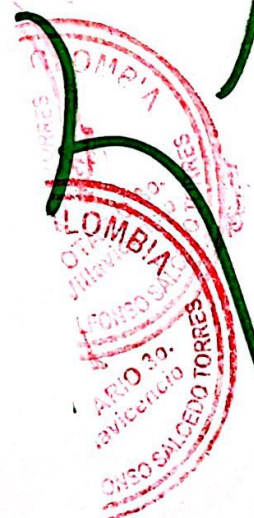
50752d5935ac



www.notariaenlinea.com
Cód. nk3om

El suscrito Gerente de la emisora La Doble L, certifica que hoy 21 AGOSTO / 2022 a la 08:30 el contenido de este documento fue transmitido por esta emisora de acuerdo a lo estipulado por la ley. Para constancia se firma,


LUIS FERNANDO LENGUA
C.C. 79.131.387



EDICTO. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO. EMPLEAZA A DOMINGO ASTUDILLO PIAMBA, cuya residencia, habitación y domicilio se ignoran, para que dentro del término de un año contados a partir de la fijación del presente edicto, conforme lo dispone el Art 97 del Código Civil, comparezcan a este Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de declaración de muerte presuntiva por desaparición, promovida por la señora GLORIA INÉS TRUJILLO RAMOS, nieta por línea materna, con la advertencia de que si no comparece se le designará Curador Ad Litem con quien se proseguirá el curso del proceso hasta su terminación. Igualmente se previene a las personas que tengan conocimiento de su paradero para que lo comuniquen a este Juzgado en la forma prevista por el art. 583 del C.G.P. De acuerdo a los hechos de la demanda, el señor DOMINGO ASTUDILLO PIAMBA, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, hasta el día 19 de septiembre de 2001, fecha en la cual se ausentó, puesto que viajó para la ciudad de San Agustín y nunca más volvió, sin que desde ese instante se haya vuelto a tener noticias de su paradero, no obstante, de haberse hecho todas las diligencias y las averiguaciones posibles. De conformidad con lo es establecido en el art. 583 del C.G.P. y 97 del C.C., y Decreto 806 de 2020, se fija el presente EDICTO en el registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de un año, se entregan copia para que haga la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o la República o el Espectador), en un periódico de circulación local y una radiodifusora local hoy _____ siendo las 7:30 A.M., LUZ MILLI LEAL ROA, Secretaria. Luz Milli Leal Roa, Secretaria. Juzgado de Circuito Familia 002 Oral Villavicencio – Meta. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. (Código de verificación: 3346e0028f49ba43b7f62052a-de22e01ba4c35e083c5105b10e1a7. Documento generado en 17/08/2022. 11:38:52 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica V=445_003_VEF_5019-2-1

EDICTO EMPLEAZATORIO POR 5 DÍAS (ART. 127 LEY 906 DE 2004). EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA, EMPLEAZA A LA SIGUIENTE PERSONA VICENTE GARCÍA RODRÍGUEZ, nacido el 20 de marzo de 1972 en la ciudad de Puerto Lleras, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.819.069 de Puerto Lleras, con último domicilio conocido en la Vereda Alta Milión de Puerto Concordia – Meta y con teléfono celular número 3123914984. Lo anterior, con el fin de que comparezca ante la Fiscalía 01 Seccional de Inírida, Guainía, donde se le requiere para ser vinculado formalmente como persona procesada en la actuación con radicado número 9400161053742-2012-80377, por los delitos de Acceso Camal Abusivo Con Menor de Catorce (14) Años en concurso con el delito de Actos Sexuales con Menor de Catorce (14) años. Tal como se dispuso en audiencia pública del día dos (02) de marzo del 2023, se dispone la publicación de este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, con el fin de cumplir con la publicación prevista en el artículo 127 de la Ley 906 de 2004, por el término de cinco (5) días hábiles. Igualmente se libra copia del mismo para que se publique en un medio radial y de prensa de cobertura local, por cuenta de la Fiscalía solicitante. FIJADO EL DÍA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 7:00 A.M., VENICE TÉRMINO: SE DESFUJA EL DÍA NUEVE (09) DE MARZO

DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 4:00 P.M. El presente edicto se expide hoy dos (02) de marzo de 2023, entregando a la fiscalía el término antes citado. MERNANDO GÓMEZ FORERO. JUEZ 44-7-003_VEF_5019-2-1

EDICTO. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. HACE SABER: Que el docente CARLOS GUSTAVO BOLIVAR BECERRA (F.O.D.), quien se identificó en vida con la C.C. No. 6.748.120. BOYACÁ, el día tres (3) de enero de 2023 y que a reclamó sus prestaciones sociales, se ha presentado LIGIA MARIA MEDINA DE BOLIVAR, identificada con C.C. No. 23.604.086, en su condición de cónyuge del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse en las respectivas Oficinas de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada una. Se expide hoy a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veintitres (2023). RAQUEL YAMILE RATIVA GARCÍA, Profesional Especializado (E). Líder de Prestaciones Sociales. 003_VEF_5022-1-1

EDICTO. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. HACE SABER: Que el docente CARLOS ALBERTO CRUZ SANABRIA (F.O.D.), quien se identificó en vida con la C.C. No. 74.240.247, falleció en Tunja-Boyacá, el día tres (3) de febrero de 2023 y que a reclamó sus prestaciones sociales, se ha presentado LIGIA INÉS LOPEZ AGUIRRE, identificada con C.C. No. 24.433.384, en su condición de cónyuge del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse en las respectivas Oficinas de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada una. Se expide hoy a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil veintitres (2023). RAQUEL YAMILE RATIVA GARCÍA, Profesional Especializado (E). Líder de Prestaciones Sociales. 003_VEF_5022-2-1

edicto. EDICTO 01 de abril de 2022, fallado en Magangue (Bolívar) el (la) señora NEYLA LUZ POSADA POVEDA, quien se identificó con cédula de ciudadanía N° 23 042 881 de Pinillos (Bolívar). Para que reclamar sus prestaciones sociales que le corresponden por haberse desempeñado como Docente se presentó el señor(a) AREL ALVAREZ SERPA, identificado con cédula de ciudadanía N° 73 104 664 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Cónyuge del (a) docente fallecido. Que las personas que se crean con igual o mejor derecho para intervenir pueden hacerlo dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación de este edicto emplazatoria. Dado Cartagena de Indias D.T. y C., a los 22 días del mes de marzo de 2023. JAIR BELENO BELLIO Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos. 005_VEF_757-1-1

EDICTO. EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER, EMPLEAZA A los de Herederos indeterminados de la Sra. JOSEFINA SÁNCHEZ DE HERRERA (F.O.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N. 27.916.977, para que

se presenten al despacho del Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga - SANTANDER, por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de fecha 7 de Septiembre del año 2022, dentro del proceso DIVISORIO, radicado bajo el No. 000310313 2022 0039200 instaurado por los señores (AMIANA) PATRICIA HERRERA LANDINEZ, JUAN CARLOS HERRERA LANDINEZ, LUIS EDUARDO HERRERA LANDINEZ, PATRICIA HERRERA LANDINEZ, GLORIA CECILIA HERRERA BUITRAGO y en contra de los señores GRACE CAROLINA HERRERA VAIGAS, DIANA ERESA HERRERA VAIGAS, ERIKA YURLEY HERRERA VAIGAS, ALEXANDRA HERRERA FERPER, CESAR AUGUSTO HERRERA CALDERÓN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA. JOSEFINA SÁNCHEZ DE HERRERA (F.O.D.). Se advierte a los EMPLEAZADOS que si no comparecen, se les designará un CURADOR AD LITEM con quien se, surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso. Para los efectos previstos en el Art. 108 del C.G.P. se hace entrega de una copia del auto de Septiembre 7 de 2022 del Juzgado de conocimiento – Juzgado 13 civil Municipal de Bucaramanga para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, la que se hará el día domingo en (El Tiempo, El Espectador o La República). 007_VEF_1113-1-1

EDICTO. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO VENTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO VENTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA. A los señores JAIRO CESAR OSPINA GARZON y MARTIN EMILIO OSPINA GARZON, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, y su paradero actual se desconoce, para que se presente al proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO No. 110013110229220003000, promovido a través de, apoderado judicial por ANA MILENA OSPINA MELO y MARIA ISABEL OSPINA GARZON. Igualmente se solicita a cualquier persona que tenga noticias del desaparecimiento para que lo informen con la mayor brevedad posible a este Juzgado. Las demandantes según lo exponen en la demanda, sustentan como hechos generadores de petición los que sucintamente se expone a continuación: ... HECHOS. a. Hecho con respecto a JAIRO CESAR OSPINA GARZON. Del matrimonio entre el señor ABELARDO ANTONIO OSPINA y la señora ANA GEORGINA GARZON, el día 20 de diciembre de 1958 nació JAIRO CESAR OSPINA GARZON, según registro civil de nacimiento que se adjunta. 2- El señor JAIRO CESAR OSPINA GARZON, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. hasta el 21 de enero de 1995, fecha en la cual se ausentó. 3- El señor JAIRO CESAR OSPINA GARZON, era un hermano ausente desde adolescente empezó a trabajar manejando camiones y se fue de la casa donde vivían sus padres. 4- Desde que murió se señor padre ABELARDO ANTONIO OSPINA, el presunto desaparecido, solo visitaba a su mamá cada año. 5- El día 21 de enero de 1995, fue la última vez que lo vieron sus hermanos. 6- Los hermanos OSPINA GARZON, en el momento de su ausencia no buscaron a JAIRO CESAR OSPINA GARZON, pues creían que la ausencia del mismo era por su profesión de camionero. 7- Después de 8 años de no saber del señor JAIRO CESAR OSPINA GARZON, los representaron a familiares y entre los propios hermanos si sabían su paradero con resultados negativos. Desde la última vez que lo vieron en Bogotá hasta hoy han transcurrido más de 26 años sin que se sepa su paradero. 9- Los hermanos OSPINA GARZON, no interpusieron ningún denuncia ante fiscalía y ni publicaron en prensa y radio buscando a su hermano JAIRO CESAR OSPINA GARZON, por ello solicito al juzgado que emplace de conformidad con el numeral 2 del artículo 97 de Código Civil. 10- El señor JAIRO CESAR OSPINA GARZON, no tuvo hijo y por ello para este proceso otorga poder su hermana MARIA ISABEL OSPINA GARZON, h- Hechos con respecto a MARTIN EMILIO OSPINA GARZON. b- He-

entre el señor ABELARDO ANTONIO OSPINA y la señora ANA GEORGINA GARZON, el día 11 de diciembre de 1963 nació MARTIN EMILIO OSPINA GARZON, según registro civil de nacimiento que se adjunta. PRETENSIONES. PRIMERA: Que se declare la muerte presunta, por causa de desaparición del señor MARTIN EMILIO OSPINA GARZON, persona mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.285.731 y vecino de esta ciudad lugar de su último domicilio SEGUNDA: Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el día 8 de septiembre del 2018. TERCERA: Que por medio de edicto se emplace al desaparecido, de acuerdo al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil. CUARTA: Que se oficie al Notario respectivo para que expida e inscriba el correspondiente registro de defunción de la muerte presunta del señor MARTIN EMILIO OSPINA GARZON. QUINTA: Que se ordene la publicación de la sentencia una vez ejecutoriada de conformidad con el numeral 5 del artículo 97 del Código Civil. SEXTA: Que se declare la muerte presunta, por causa de desaparición del señor JULIO CESAR OSPINA GARZON, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.369.749 y vecino de esta ciudad lugar de su último domicilio SEPTIMA: Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el día 21 de enero de 1995. OCTAVA: Que por medio del edicto se emplace al desaparecido, de acuerdo al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil. NOVENA: Que se oficie al Notario respectivo para que se expida e inscriba el correspondiente Registro de Defunción de la Muerte presunta del señor JAIRO CESAR OSPINA GARZON. DECIMA: Que se ordene la publicación la sentencia una vez ejecutoriada de conformidad con el numeral 5 del artículo 97 de Código Civil. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 584 del C.G.P. en concordancia con el Art. 97 del Código Civil, se fija el presente edicto emplazatorio en la secretaria del Juzgado, por el término legal, a las ocho (8:00) de la mañana de hoy once (11) de abril de dos mil veintitres (2023). La secretaria, CAROLINA SANTAMARIA LUNA (Firma y sello). Cámara 7 a. No. 12C-23 Piso 12 Bogotá D.C. Correo electrónico: fira29@cejandoj.ramajudicial.gov.co. 002_VEF_8708-1-1

EDICTO. EDICTO PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTACRUZ - NARIÑO CON NIT. 814002099-0 EMPLEAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022110004 del primero (1) día del mes de noviembre del año dos mil veinte dos (2022), suscrito por el causante LUIS ALBERTO ACOSTA EGAS, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 98.382.010 expedida en Pasto (Nariño), fallecido en Pasto - Nariño, el día 19 de octubre de 2022, cuenta por pagar de la vigencia 2022 establecida en la Resolución No. 049 del 30 de diciembre de 2022. Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico "LA REPUBLICA" y la emisora "ECOS DE PASTO", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 del código General del Proceso ordenándose además su fijación en lugar visible de la Personería Municipal de Santacruz - Nariño. El presente Edicto se fija a los cuatros (4) días del mes de abril de dos mil veintitres (2023) LUCY TORRES VALENCIA Personera Municipal Santacruz-Nariño. (Firma y sello). 33171_003_VEF_5025-1-1

CITACION Y EMPLAZAMIENTO. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Defensoría de Familia, Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte. Regional Regional Bolívar. Se cita y emplaza al señor JUAN CARLOS VEGA MEDINA, identificado con Pasaporte No. 5902640, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en esta Defensoría de Familia del Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte, ubicada en la Calle Bogotá No. 14A-34, Barrio Torices de la ciudad de Cartagena, con el fin de NOTIFICARLE el Auto de trámite de Solicitudes Permiso de Salida del País, adelantado en favor de la NINA JHOLINNE CHELISSA VEGA JASPE identificado

que se surten en esta Defensoría de Familia, en atención a la señora EDITH DEL CARMEN JASPE LOMBANA, identificada con C.C. No. 45.544.781, en su calidad de progenitora y quien es la custodia y cuidado personal de la adolescente en mención, presentado ante esta Defensoría de Familia solicitud de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, de su hija JHOLINNE CHELISSA VEGA JASPE, identificado con TI. No. 142.931.278, con el fin de que la madre pueda viajar a CANADA el próximo 19 de abril de 2023, la madre indica que la familia por motivos laborales tendrán como domicilio el país de Canadá (la progenitora presentó demanda de pérdida de patria potestad, la cual cursa en el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena). La peticionaria manifiesta que la última vez que tuvo comunicación con el progenitor de la NINA fue en el año 2020, pero desde siempre este ha sido indiferente con su hija, no la busca, ni aporta para su manutención. Manifiesta igualmente, que el padre JUAN CARLOS VEGA MEDINA, se encuentra en paradero desconocido, para tal efecto y al tenor de lo establecido en el artículo 110 del código de Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 102, del mismo código, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del ICBF, y por publicación en un medio masivo de comunicación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 numeral 1 y 110 de la Ley 1098 de 2006, se ordena la publicación de este aviso por una vez en un periódico de amplia circulación. SUCEY IVIANA OSORIO CAMARGO DEFENSORA DE FAMILIA firma. 005_VEF_757-2-1

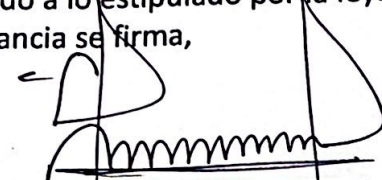
edicto. NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO SAN ESTANISLAO DE NOSTRA SEÑORA EMPLEAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación RAFAEL IGNACIO MENDOZA AYOLA, fallecido el día Cuatro de marzo del Dos mil veintitres (04/03/2023). Siendo su último domicilio el Municipio de Villanueva Bolívar, aceptado e trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 032 de 3 de marzo de 2023 y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o, del Decreto 902 de 1988, ordénese además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 31 de marzo del 2023 a las ocho (8) horas. LA NOTARIA LIA RENETH SARA IBARRA firma sello. 005_VEF_757-3-1

SEGUNDO AVISO. A LOS HEREDEROS DE LA empresa ZIN SEGURIDAD LTDA identificada con NIT. 900.464.667-8 domiciliada en el barrio en Manga, Tercer callejón o Carrera 19 No. 26-34 de ciudad de Cartagena, actuando de conformidad con el artículo 2 del C.S.T.S., se permite informar que el señor JUAN DIEGO PINIL GUZMAN identificada con C.C. No. 107.666.9147, quien labora para esta empresa, falleció el día 09 DE ENERO de dos mil veintitres (2023). Para reclamar el pago de salarios y prestaciones del ex trabajador fallecido. Sus padres MARIA ROSARIO GUZMAN C.C. 354784 y JOSE JAVIER PINILLA C.C. 79167647 Quien (e) considere (n) tener igual o mejor derecho que la persona reclamante, debe (n) presentarse ante esta empresa, la dirección arriba citada, en horario, lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 p.m. y los sábados de 8:30 am a 12:00 m., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar derecho, para lo cual deberá (n) aportar prueba idónea que lo acredite. 005_VEF_757-4-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - BUGALAGRA VALLE. CARRERA 4 No. 6-70. Teléfax 223 73 41. email. jpm. bugalagrande@cejandoj.ramajudicial.gov.co. ... EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUGALAGRA VALLE: EMPLEAZA. A la señora CASTORINA PINO, identificación se desconoce, pero ante el Registrador de Instrucciones Públicos de Tulú según el certificado expedido por perten

EL MUNICIPIO DE RIONEGRÓ

El suscrito Gerente de la emisora La Doble L, certifica que hoy 16 Abril / 23 a la 08:00am el contenido de este documento fue transmitido por esta emisora de acuerdo a lo estipulado por la ley. Para constancia se firma,


LUIS FERNANDO LENGUA
C.C. 79.131.387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

FIRMA REGISTRADA

El Notario Tercero del Círculo de Villavicencio

Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autógrafa registrada ante mí por:

LENGUA LUIS FERNANDO

Identificado con: C.C. 79131387

Villavicencio 2023-04-17 10:44:38

5110-46236eb5



www.notariaenlinea.com
Cod. havoz

